



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCION GERENCIAL N° 001-2026-MPMC/GM

Juanjui, 06 de enero del 2026

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Informe N° 3545-2025-MPMC/SA, de fecha 29 de diciembre del 2025, Informe N° 0610-2025-OGA-MPMC-JC, de fecha 30 de diciembre del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y a prestación de los servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano;

El artículo 76° de la Constitución Política del Estado, establece que: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”; ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos.

Que, la conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales;

Que, el artículo 3° del mismo cuerpo normativo establece que las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: En función de su jurisdicción: 1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado;





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, la garantía institucional de la autonomía municipal permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos; Sin embargo, como lo ha reiterado la Corte Suprema de Justicia de la República, a través de diferentes pronunciamientos, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad del Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales;

Que, el Decreto Legislativo N°1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-209-EF/63.00 se aprueba la Directiva N.º 001-2019.EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los Procesos y Procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

La finalidad de la formulación del Expediente de Contratación es contar con la base técnica y económica que permita a la Entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno. A su vez, la debida formulación del Expediente de Contratación nos permitirá: • Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos. • Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad. • Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades. • Maximizar el valor del dinero.

Una de las innovaciones de la Ley se encuentra en su artículo 13°, que indica lo siguiente: "Sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades. Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública (...)".

Es preciso referir que, conforme al artículo 13° de la Ley, la formulación de las especificaciones técnicas debe ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso concreto las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección. Debe evitarse incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados proveedores.

Que, mediante Informe N° 3545-2025MOMC/SA, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de la oficina de Abastecimiento presenta Cuadro Multianual de Necesidades 2026-2028. Presento los documentos para aprobar la publicación del cuadro Multianual de Necesidades 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en cumplimiento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Publicas y demás normas aplicables

Mediante el Informe N° 0610-2025-OGA-MPMC-JC, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración, presenta al Gerente Municipal documentación para la Solicitud de Aprobación y publicación del Cuadro Multianual de 2026-2028

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades otorgadas al Despacho de la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N°008-2025-MPMC-J de fecha 08 de enero del 2025, mediante la cual se delega al Gerente Municipal las atribuciones administrativas propias al despacho de Alcaldía.





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR**, el cuadro Multianual de Necesidades 2026-2028 en la directiva N°0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”.

Artículo Segundo. – **DISPONER** a Secretaria General, continúe con la publicación .

Artículo Tercero. – **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Ing. Rafael Rengifo Portocarrero
DNI: 70167042
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
G.G
OGAJ
GAYF
Archivo

